Diario de CentroAmérica

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS

www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy — Decano de la Prensa Centroamericana ■ Órgano Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVII — Guatemala, lunes 26 de septiembre de 2005 — NÚMERO 68

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA SALUD GUATEMALTECA (FUNSALGUA).

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 748-2005

Guatemala, 15 de junio del 2005.

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del Consejo Directivo provisional de la **FUNDACIÓN PARA LA SALUD GUATEMALTECA (FUNSALGUA),** solicitó a este Ministerio, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta el acto de fundación llena los requisitos legales exigidos por este Ministerio y contándose con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica de este Ministerio y visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente dictar la disposición ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 15 numeral 2 y 31 del Código Civil, Decreto Ley número 106.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN PARA LA SALUD GUATEMALTECA (FUNSALGUA),** la que se regirá conforme a los estatutos contenidos en el instrumento público número uno (1), de fecha trece de enero del año dos mil cinco, autorizado en esta ciudad, por la Notaria Irma del Rosario Taracena Gómez.

ARTICULO 2. La **FUNDACIÓN PARA LA SALUD GUATEMALTECA (FUNSALGUA),** no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; y taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados con cualquier clase de entidad.

ARTICULO 3. Para la ejecución de cualquier otro proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines, la **FUNDACIÓN PARA LA SALUD GUATEMALTECA (FUNSALGUA),** deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

Licenciado Guillermo Gramajo
Viceministro de Gobernación

(82540-2)—26—septiembre

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la Norma Guatemalteca Obligatoria siguiente: COGUANOR NGO 44 061. Segunda Revisión Plaguicidas. Herbicidas bipiridilios. Dicloruro de Paraquat Técnico (TK) Especificaciones, adoptada por la Comisión Guatemalteca de Normas en el punto segundo, acta 11-2004 de fecha veinte de agosto del año 2004 resolución número 10-2004.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 407-2005

Guatemala, 13 de septiembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es deber constitucional del Estado controlar la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de agosto 2004 la Comisión Guatemalteca de Normas -COGUANOR- emitió la resolución número 10-2004, en la que adopta la norma COGUANOR NGO 44 061 Segunda Revisión. Plaguicidas. Her bicidas bipiridilios. Bicloruro de Paraquat Técnico. (TK). Especificaciones.

CONSIDERANDO:

Que consultados los sectores interesados y técnicos en la materia, emitieron opiniones, las cuales fueron conocidas por el Consejo Directivo de la Comisión Guatemalteca de Normas y habiéndose sometido a estudio, ese Cuerpo Colegiado, en el punto segundo, acta 11-2004, de fecha 20 de agosto del año 2004, emitió la resolución número 10-2004, en la que adopta la norma COGUANOR NGO 44 061. Segunda Revisión. Plaguicidas. Herbicidas Bipiridilios. Dicloruro de Paraquat Técnico (TK). Especificaciones. Por lo que estando satisfechos todos los requisitos necesarios para la adopción de esta norma, es procedente acordar su aprobación en forma legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República y con fundamento en el artículo 6 del Decreto 1523 del Congreso de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Norma Guatemalteca Obligatoria siguiente: COGUANOR NGO 44 061. Segunda Revisión Plaguicidas. Herbicidas bipiridilios. Dicloruro de Paraquat Técnico (TK) Especificaciones, adoptada por la Comisión Guatemalteca de Normas en el punto segundo, acta 11-2004 de fecha veinte de agosto del año 2004 resolución número 10-2004.

ARTÍCULO 2°. El registro oficial de la norma indicada queda a cargo de la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR).

ARTÍCULO 3°. El presente acuerdo empezara a regir ocho (8) días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OSCAR BERGER PERDOMO

MARCIO CUEVAS

MINISTRO DE ECONOMÍA

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



NORMA GUATEMALTECA OBLIGATORIA

COGUANOR NGO 44 061
Segunda Revisión

Anula y Reemplaza a la Norma COGUANOR NGO 44 061; 1ª. Rev (Marzo de 2003).

Plaguicidas. Herbicidas bipiridilios. Dicloruro de paraquat técnico (TK). Especificaciones.



Comisión Guatemalteca de Normas
Ministerio de Economía

Calzada Atanasio Tzul 27-32, zona 12
Teléfonos: +502 2476-6784 al 87
Fax: +502 2476-6777
info-coguanor@mail.mineco.gob.gt
http://www.mineco.gob.gt

Referencia número ICS: 65.100

ÍNDICE

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer las características que debe presentar el dicloruro paraquat técnico producido en el país o de origen extranjero, usado como materia prima en la fabricación de herbicidas.

2. NORMAS COGUANOR A CONSULTAR

COGUANOR NGO 4 010 Sistema Internacional de Unidades (SI)

COGUANOR NGO 44 001 Plaguicidas. Definiciones y clasificación.

COGUANOR NGO 44 002 Plaguicidas. Toma, preparación y tamaño de la muestra.

COGUANOR NGO 44 044 Plaguicidas. Almacenamiento y transporte.

COGUANOR NGO 44 045 Plaguicidas. Envases. Características generales.

COGUANOR NGO 44 046 Plaguicidas. Clasificación toxicológica.

COGUANOR NGO 44 050 Plaguicidas. Nombres comunes y nombres químicos.

COGUANOR NGO 44 087 Plaguicidas. Ingrediente activo. Expresión de la concentración y tolerancias.

3. DEFINICIONES

3.1 Paraquat. Es el ion 1,1'-dimetil - 4,4'-bipiridilio, cuya formula estructural se indica en la figura 1.

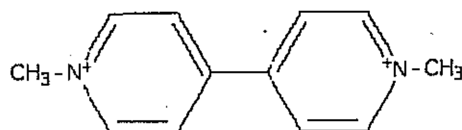


Figura 1. Fórmula estructural del ion Paraquat

3.2 Dicloruro de paraquat. Es la sal cloruro del ion paraquat, cuya fórmula estructural se indica en la figura 2.

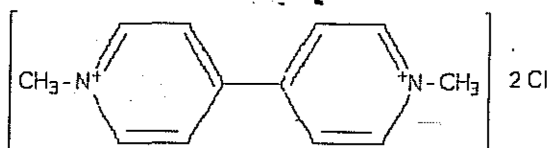


Figura 2. Fórmula estructural del dicloruro de paraquat.

3.3 Paraquat técnico. Es la solución acuosa del dicloruro de paraquat que debe cumplir con las especificaciones indicadas en el cuadro 1.

3.4 Herbicida bipiridilio. Es el herbicida en cuya fórmula química se encuentra el compuesto bipiridilio, derivado de la piridina.

4. CLASIFICACION Y DESIGNACION

4.1 Clasificación. El paraquat técnico se clasificará en una sola calidad, que debe cumplir con las características descritas en esta norma.

4.2 Designación. El paraquat técnico se designará por su nombre común y por el nombre químico (véase los numerales 4.2.1 y 4.2.2).

4.2.1 Nombre común. Paraquat.

4.2.2 Nombre químico: Dicloruro de 1,1'-dimetil -4,4'-bipiridilio.

5. ESPECIFICACIONES

5.1 Características generales.

5.1.1 El producto deberá estar libre de sedimentos y materiales suspendidos extraños.

5.1.2 El producto se presentará en forma de solución acuosa cuyo color artificial será azul verdoso que lo diferencie del color marrón propio del producto técnico al que aún no se le ha agregado un color artificial.

NOTA 1. La adición de un colorante artificial tiene por objeto evitar la ingestión accidental del producto sin coloración artificial debido a su semejanza con ciertos alimentos líquidos, tales como café o ciertas bebidas carbonatadas.

5.1.3 Contenido emético. El producto debe incluir un emético, debiendo declararse la concentración efectiva y el rango de tolerancia permitido. El emético debe cumplir con los criterios establecidos en el anexo normativo A del capítulo 11 de esta norma.

5.2 Características físicas y químicas. El paraquat técnico deberá cumplir con los requisitos especificados en el cuadro 1, siguiente.

Cuadro 1. Características físicas y químicas.

Característica		Requisito
Ion paraquat mínimo en porcentaje masa/masa		30,43%
Impurezas:		
	Contenido máximo de 4,4'-bipiridilio libre	1,0 g/kg del contenido declarado de dicloruro de paraquat (equivalente a 1000 ppm)
	Contenido máximo de terpiridinas totales	0,001 g/kg del contenido declarado de dicloruro de paraquat (equivalente 1.0 ppm)
pH		2,0 - 6,0

6. MUESTREO

La toma y preparación de las muestras se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la norma COGUANOR NGO 44 002.

7. METODOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS

La verificación de los requisitos establecidos en la presente norma se llevará a cabo de acuerdo con los métodos CIPAC siguientes:

a) Dicloruro de paraquat: 56/SL/M/3. CIPAC E.

b) Impurezas:
-bipiridilio libre 56/13/M/7.4.CIPAC 1A.
-terpiridinas totales[1] El método para determinación del contenido total de terpiridinas esta disponible a través del Oficial de Protección de Plantas, División de producción y Protección de Plantas FAO. (Véase pié de página 1 en página anterior).

c) pH: 56/13/M/7.5.CIPAC 1A.

[1] http://www.fao.org/WAICENT/FAOINFO/AGRICULT/AGP/AGPP/Pesticid/Specs/Pdf/Determination%20of%20total%20terpyridines1.pdf

8. ENVASE, ROTULADO Y EMBALAJE

8.1 Envase. El material del envase deberá ser resistente a la acción del producto. El envase deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma COGUANOR NGO 44 045.

8.2 Rotulado. El rótulo o etiqueta deberá cumplir con todo lo especificado en las normas internacionales de transporte de mercancías peligrosas.

8.3 Embalaje. El embalaje deberá cumplir con las normas internacionalmente aceptadas.

9. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

Las condiciones de almacenamiento y transporte serán las que se especifican en la norma COGUANOR NGO 44 044.

10. CORRESPONDENCIA

Para la elaboración de la presente norma se han tomado en cuenta los siguientes documentos:

a) Norma COGUANOR NGO 44 061 PLAGUICIDAS. Herbicidas bipiridilos. Paraquat técnico. Especificaciones. 2003.

b) FAO Specification: Paraquat dichloride technical concentrate. 56.302/TK (2003) FAO.

c) The pesticide manual, 9ª. edición. British Crop Protection Council. Inglaterra.

d) Literatura técnica.

11 ANEXO NORMATIVO

ANEXO A.

Para una mejor efectividad debe documentarse técnicamente que el emético debe cumplir los criterios siguientes:

a) debe ser absorbido rápidamente, (más rápido que el paraquat) y actuar rápido. El vomito debe ocurrir en aproximadamente media hora, en no menos del 50% de los casos;

b) el efecto vomitivo debe estar limitado a un periodo de acción de 2 h a 3 h para permitir un efectivo tratamiento del envenenamiento;

c) debe actuar directamente en el centro emético del cerebro;

d) no debe ser un irritante gástrico, debido a que el paraquat por sí mismo lo es, lo cual aumentaría la toxicidad del paraquat;

e) debe ser toxicológicamente aceptable y tener una vida media corta en el cuerpo; (para cumplir con el requisito de tener un periodo de acción limitado)

f) debe ser compatible y estable con la formulación del paraquat y no afectar la eficiencia herbicida.

FAO ha identificado el 2-amino-4,5dihidro-6-metil-4-propil-s-triazol-(1,5a)pirimidina-5-uno (PP796) como un emético efectivo que cumple con los criterios de este Anexo, a un nivel de 0,8 g/L, el cual no debe diferir del valor declarado en ± 15%. Sin embargo, puede documentarse analítica y farmacológicamente otro emético que cumpla con lo que establece el presente anexo normativo.

(E-586-2005)—26—septiembre

——— ÚLTIMA LÍNEA ———

MINISTERIO DE ECONOMIA

ANUNCIOS VARIOS



DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

MATRIMONIOS

RUDY OSWALDO CAMPOSECO CARDENAS, guatemalteco, e IVONNE SEYMAINA MORALES LOPEZ, mexicana, requieren autorice su MATRIMONIO CIVIL. Emplazo a denunciarlos a quienes sepan de algún impedimento a la 10a. calle 9-68, of. 304, zona 1 de Guatemala, 6 de septiembre de 2005. — Lic. JULIÁN DARIO LÓPEZ SILVESTRE, Abogado y Notario, Col. 5225.

(80430-2)—12—19—26—septiembre

—ooOoo—

JOSE JOTA CORREDOR MONTOYA, colombiano, y MARIA MERCEDES CONTENTI CASTAÑEDA, guatemalteca, requieren mis servicios notariales para que autorice su matrimonio civil. Para los efectos legales, hago la presente publicación.

Guatemala, 22 de septiembre del 2005. — Lic. LIZBETH BARREDA DE BARRIOS, Abogada y Notaria. 18 avenida "A" 7-68, zona 15, Vista Hermosa I.

(82342-2)—26—septiembre—3—10—octubre

—ooOoo—

Marvin Omar Mijangos Cano, guatemalteco, y Nidian Patricia Magaña Martínez, salvadoreña, me solicitan autorice su matrimonio civil.

Para los efectos legales se hace esta publicación. 11 calle 10-38, zona 1. Guatemala, 13 de septiembre de 2005. — Licenciado JOSÉ MARÍA ARANA TOBAR, Abogado y Notario, colegiado #.1,593.

(80852-2)—19—26—septiembre

NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor VICTOR JOSÉ RIVERA AZUAJE, sesenta y un años de edad, soltero, venezolano, Analista Financiero y Criminalista, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro un millón treinta y siete mil ochocientos siete (1.037,807), extendida por el alcalde de la municipalidad de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en doce avenida uno guión setenta zona catorce, de esta ciudad, SOLICITANDO que PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización. Y para los efectos legales se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco. — NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(82290-2)—26—septiembre—10—25—octubre

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

ELMER ANIBAL CASASOLA DIAZ, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CABECERA DEPARTAMENTAL DE GUALÁN, ZACAPA A LA CIUDAD DE ZACAPA, VÍA: RÍO HONDO Y VICEVERSA. HORARIOS, DE GUALÁN A LAS: 7:20, 13:16 Y 16:32 horas. SALE DE: ZACAPA A LAS: 9:30, 15:10 Y 18:30 horas.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 29 DE AGOSTO del 2005. EXP. 130/2000, OFICIAL DE ASESORÍA JURÍDICA, M.A. — FIRMA ILEGIBLE.

(80861-2)—19—26—septiembre

--O--

AGAYC
SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA

CONVOCA

A sesión de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a celebrarse en nuestra sede el día **DOMINGO 16 DE OCTUBRE DE 2005**, a las 8:30 horas.

PUNTOS A TRATAR:

1. Elección del Comité de Vigilancia.
2. Puntos Varios.

(82460-2)-26-27-septiembre

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 44, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 27 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: MIREYA JEANNETH GARCIA BALDIZON. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 12:34 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63944, FOLIO 592, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ANTONELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL ANTONELLA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 12 CALLE 10-59 ZONA 7, RESIDENCIALES EL PARAÍSO I, OBJETO: A IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR HILOS, TEXTILES DE TODO TIPO; A IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR CAFÉ, FRUTAS, VEGETALES, HUEVOS Y CARNES DE TODO TIPO; A IMPORTAR Y EXPORTAR TODOS LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO O COMBUSTIBLES Y ACEITES DE DISTINTO ORIGEN; A PROMOVER, DESARROLLAR, IMPORTAR, EXPORTAR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA; INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN OPERACIONES AGRÍCOLAS, AGRO INDUSTRIALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.10,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 40306-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83246-4)—26—septiembre

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 78, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 11 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: JORGE ROLANDO ROSALES MIRON. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 08:24 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64011, FOLIO 659, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: PROFIGURA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL PROFIGURA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, MIXCO, SEDE: 4 CALLE, 11-41, ZONA 2, RESIDENCIALES SANTA MÓNICA, OBJETO: DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, COMPRA, VENTA, ALQUILER DE INMUEBLES, LOTIFICACIÓN Y PARCELAMIENTO DE INMUEBLES RÚSTICOS O URBANOS, COMPRA Y VENTA DE TERRENOS, LOTES, CASAS, APARTAMENTOS, LOCALES COMERCIALES, EDIFICIOS DE APARTAMENTOS; DISEÑO, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, CUANTIFICACIÓN DE COSTOS Y PROYECCIONES DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN PREDIOS PROPIOS O AJENOS CON FINES COMERCIALES; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.50,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 38467-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83176-4)—26—septiembre

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 190, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL NOTARIO: CESAR ROLANDO SOLARES SALAZAR. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 09:51 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64010, FOLIO 658, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: AUTO QUALITY, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL AUTO QUALITY. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: CALLE MARISCAL 14-38 ZONA 11. OBJETO: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS AUTOMOTRICES Y MECANICOS, PARA CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, LA INSTALACIÓN, SUPERVISIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES AUTOMOTRICES Y DE SERVICIOS, LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, SEAN ESTOS AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.200,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00. DIVIDIDO EN: 200 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 40906-2005.- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(82307-2)-26-septiembre

-ooOoo-

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 22, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL NOTARIO: HECTOR IVAN FERNANDEZ HERNANDEZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 10:53 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64039, FOLIO 687, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: PVC TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL PVC TOTAL. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 17 AVENIDA 16-96 ZONA 11 ANILLO PERIFÉRICO. OBJETO: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y PROCESAMIENTO DE P.V.C. EN TODAS SUS FORMAS DE PRESENTACIÓN, ASI COMO DE MERCADERÍA, MAQUINAS, EQUIPO DE REPUESTO, VIDRIOS, MATERIALES Y OTROS SIMILARES; REALIZAR ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MATERIALES ELÉCTRICOS, ACCESORIOS PARA ACABADOS DE INMUEBLES, PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, ACCESORIOS, MANTENIMIENTO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO, CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q,50,000.00, SUSCRITO: Q,5,000.00, PAGADO: Q,5,000.00, DIVIDIDO EN: 500 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 41567-2005.- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83244-4)-26-septiembre

-ooOoo-

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 51, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA. GUATEMALA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2005. POR EL NOTARIO: RAFAEL BRIZ MENDEZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 13:25 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64005, FOLIO 653, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: COLDWATER SOURCING CA LIMITADA, DE NOMBRE COMERCIAL COLDWATER SOURCING CA LIMITADA. SOCIOS: CWC SOURCING LLC Y COLDWATER CREEK SOURCING INC. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 15 CALLE 1-04 ZONA 10 EDIFICIO CENTRICA PLAZA. NIVEL 3 OFICINA 301 OBJETO: LA COMPRA. VENTA. IMPORTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES TELAS. ROPA TERMINADA. PIEZAS SUELTAS, CORTADAS PARA LA FABRICACIÓN DE ROPA. HILOS, TEJIDOS. BOTONES Y CREMALLERAS. INCLUYENDO SU RECEPCIÓN EN PUERTO Y SU DISTRIBUCIÓN Y VENTA: Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: Q.5,000.00. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: JUNTA DIRECTIVA. REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 40312-2005.- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83220-4)-26-septiembre

-ooOoo-

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 542, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL NOTARIO: JOSE WALDEMAR LOPEZ GOMEZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 13:51 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64042, FOLIO 690, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: SERVICENTRO DE LEON, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL SERVICENTRO DE LEON. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DEL QUICHE, SANTA CRUZ DEL QUICHE. SEDE: 1a. AVENIDA Y 12 CALLE ZONA 2. OBJETO: COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLE EN GENERAL, INVERTIR EN LA FUNDACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, COMRPA, VENTA, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS, DE CUALQUIER MERCADERÍA Y BIENES; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.100,000.00 SUSCRITO: Q.5,000.00 PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 200 ACCIONES DEL VALOR DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 41632-2005.- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83252-5)-26-septiembre

-ooOoo-

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 37, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 25 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: CLAUDIA LUCIA PEREIRA RIVERA. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 13:24 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63955, FOLIO 603, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ROSUE, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL ROSUE. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA SEDE: 5 AVENIDA 7-92 ZONA 14 COLONIA EL CAMPO. OBJETO: PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, PERMUTA, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, DISEÑO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCION; A LA PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, FARMACÉUTICOS, COMERCIALES O AGRÍCOLAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A FABRICACIÓN; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.1.000,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 20000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.50.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 40311-2005.- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83219-4)-26-septiembre

-ooOoo-

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 28, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA. EL 31 DE AGOSTO DE 2005. POR EL NOTARIO: MARCO TULIO MOLINA VALENZUELA, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005. A LAS 15:31 HORAS, AMPLIADA POR ESCRITURA NÚMERO 35 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005 AUTORIZADA POR EL MISMO NOTARIO. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64036, FOLIO: 684, LIBRO: 157, DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 40642-2005, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ARMANDO GARCIA, SERVICIOS AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE NOMBRE COMERCIAL ARGASA, DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 21 AVENIDA 30-47 ZONA 5 SAN PEDRITO. OBJETO: LA IMPORTACIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, TERRESTRES, MARÍTIMOS O AÉREOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS U OTROS MATERIALES RELACIONADOS CON TAL OBJETO. PARA EL EFECTO PODRA ADQUIRIR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES (MUEBLES O INMUEBLES), INSTALAR Y OPERAR TODA CLASE DE EMPRESAS TALES COMO DE LAVADO DE AUTOS, TALLERES DE REPARACIÓN, PREDIOS DE VENTA DE AUTOS NUEVOS O USADOS, RESTAURANTES, ESCUELAS DE AUTOMOVILISMO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.200,000.00. SUSCRITO: Q.10,000.00. PAGADO: Q.10,000.00. DIVIDIDO EN: 400 ACCIONES DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACION, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

GUATEMALA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83212-4)-26-septiembre